



Funza, Cundinamarca., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

**SERVIDUMBRE -252863103001-2015-01039-00**  
**DEMANDANTES: AGUAS DE LA SABANA DE BOGOTÁ S.A.**  
**DEMANDADO: INVERMONT S.A.S. y OTRA**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. De acuerdo con lo informado por el auxiliar de la justicia en escrito que antecede (fl. 330) mediante el cual pone en conocimiento que no le es posible aceptar la asignación del cargo toda vez que no se encuentra inscrito en la Resolución 572 de 2019 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es preciso relevarlo del cargo y, en su lugar, designar al profesional Diego Edinson Correa<sup>1</sup>, correo electrónico: [correa790520@gmail.com](mailto:correa790520@gmail.com) teléfono: 3124567868.
2. Pese a que se remitió el telegrama respectivo al perito Jorge Andrés Torres Zamora y el mismo no ha comparecido, se requiere a secretaría para que proceda a agotar todos los medios indicados en el auto para su ubicación, de acuerdo con lo consignado en el numeral 2° del auto de fecha 23 de julio de 2019 (fl. 324), esto es, intentar comunicación telefónica a los abonados consignados en la mencionada providencia. Sin perjuicio de lo anterior, téngase en cuenta que el mismo obra igualmente como perito dentro del proceso 2015-723 de deslinde y amojonamiento, en el cual se le remitió comunicación a la dirección electrónica [tzandres@gmail.com](mailto:tzandres@gmail.com).
3. Comuníqueseles su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá proceder concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.  
**Comuníquese y déjense las constancias de rigor en el expediente.**

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

Gpvb

<sup>1</sup> Resolución 639 de 2020 del 7 de julio de 2020 – “por medio de la cual se conforma la lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para intervenir en los procesos judiciales en los cuales se aplica el artículo 21 de la ley 56 de 1981 y el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”.